SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 1713-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1152-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, representada por el Director de la Dirección de Gestión Predial, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556** respecto del área de 1 678,00 m² (0,1678 ha), ubicada en el distrito de La Tinguiña, provincia de Ica, departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado Peruano – Municipalidad Distrital de la Tinguiña en la partida registral N.° 11101271 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica, de la Zona Registral N.º XI Sede Ica; con CUS N.° 198925 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley N.° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPI**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192 y de la Ley N.° 30556.

3. Que, mediante Oficio N.° D00003290-2024-ANIN/DGP presentado el 23 de octubre de 2024 [S.I. 30662-2024 (foja 2)], la Autoridad Nacional de Infraestructura, representada por el Director de la

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.° 30047, Ley N.° 30230, Decreto Legislativo N.° 1358 y Decreto Legislativo N.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

Dirección de Gestión Predial, Erick Daniel Monzón Castillo (en adelante la "ANIN"), solicita la **transferencia por Leyes Especiales** de "el predio", con Código N.° 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-19, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N.° 094-2018-PCM (en adelante, el "TUO de la Ley N.° 30556"), para ser destinado al proyecto denominado: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla, en los sectores de los Rosales, la Tinguiña y Chanchajalla del distrito de la Tinguiña, provincia de Ica – departamento de Ica",* con CUI N.° 2524692 (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, presenta entre otros los siguientes documentos: **a)** informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 8); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N.° 2024-6037372 expedido el 24 de septiembre de 2024 (fojas 9 al 12); **c)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (foja 21); **d)** memoria descriptiva de "el predio" (fojas 23 al 25); **e)** Plano de ubicación (foja 27); **f)** plano perimétrico de "el predio" (foja 29); **g)** memoria descriptiva del área remanente (foja 31 al 36); **h)** plano del área remanente (foja 38).

4. Que, el artículo 1° del "TUO de la Ley N.° 30556", declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 091-2017-PCM, en adelante "el Plan", con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

5. Que, según el numeral 2.1 del artículo 2º del "TUO de la Ley N.° 30556", en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

6. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley N.° 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante "Decreto Legislativo N.° 1192").

7. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N.° 30556, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2019-PCM (en adelante, "Reglamento de la Ley N.° 30556") faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de "el Plan", excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

8. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del "Reglamento de la Ley N.° 30556" enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado,

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

9. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley N.° 30556", no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la "SBN", tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

10. Que, respecto a la entidad ejecutora de "el proyecto", cabe precisar que, el artículo 9° de la Ley N.° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **hasta el 31 de diciembre de 2023**, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 091-2017-PCM.

11. Que, mediante el artículo 3º de la Ley N.° 31841[2], se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, cuyo reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 115-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de octubre de 2023.

12. Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N.° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, dispone que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) puede ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno.

13. Que, en esa línea, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N.º 182-2023-PCM[3], modificada con Resolución Ministerial N.º 276-2023-PCM[4], se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura, que comprende la Transferencia del Rol Ejecutor entre otros, efectuado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Autoridad Nacional de Infraestructura.

14. Que, en tal contexto, respecto a la competencia de la "SBN", cabe precisar que, la "ANIN" señaló en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal que en "el predio" no se ha identificado edificaciones; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la "SBN"; en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

15. Que, teniendo en consideración el marco legal antes expuesto, se procedió a evaluar los documentos presentados por la "ANIN", emitiéndose el Informe Preliminar N.° 01429-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 30 de octubre de 2024 (fojas 39 al 45) el cual concluyó, respecto de "el predio", lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia de Ica, departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida registral N.° 11101271 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica; **ii)** según informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal (en adelante "PSFL") no cuentan con ocupación, ni posesión, no obstante se encuentra con gaviones existentes en la ribera del cauce; trocha carrozable con afirmado existente; poste de media y baja tensión lo cual se corrobora con la imagen satelital del Google Earth de fecha del 14 de abril de 2023; **iii)** no cuenta con zonificación agrícola; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre sus ámbitos; asimismo, no se superpone con pueblo formalizado por COFOPRI, predios rurales, comunidades campesinas, ni nativas, pueblos indígenas; sitios arqueológicos prehispánicos, concesiones mineras, áreas

[2] De acuerdo con su Tercera Disposición Complementaria Final, entra en vigencia a partir de la fecha de publicación de su Reglamento, el cual se realizó el 11 de octubre de 2023.
[3] Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 6 de setiembre de 2023.
[4] Publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 29 de setiembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, ni ecosistemas frágiles; **v)** de la base gráfica del IERP del SNCP/IGN se visualiza superposición parcial con cuerpo de agua corroborándose que se ubica en el distrito de La Tinguiña; **vi)** de la revisión de la base gráfica del SNIRH-ANA se aprecia superposición con ámbito de la faja marginal de la quebrada Cansas, cuyos hitos fueron aprobados mediante la Resolución Directoral N.° 0451-2019-ANA-AAA.CH.CH del 22 de marzo de 2019, situación advertida en el "PSFL"; **vii)** se acuerdo la base gráfica del SIGRID – CENEPRED no recae sobre zona de riesgo no mitigable, no obstante, en el "PSFL" se advierte que está totalmente en zona de susceptibilidad por movimientos de masa de nivel muy baja; **viii)** del visor web de OSINERGMIN, se advierte que "el predio", se superpone parcialmente con el tramo de media tensión de la empresa Electrodunas, de tipo aéreo, sin embargo, en el "PSFL" se señaló superposición con la red de energía eléctrica (media y baja tensión), existiendo discrepancia, asimismo se advierte que se ha consignado como 0 m^2 de superposición; **ix)** de la revisión del visor web de PROVIAS -MTC se visualiza superposición parcial con la red vial vecinal IC-644 y con la red vial vecinal IC-622, sin embargo en el "PSFL", sólo identificó superposición con la red vial vecinal (IC-644); **x)** se ha presentado los documentos técnicos suscritos por verificador catastral correspondientes a "el predio" y al área remanente que sustenta el "PSFL" firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas.

16. Que, de la evaluación legal efectuada se advirtió las siguientes observaciones: **a)** en el "PSFL" se ha indicado como titular de la partida registral al Estado Peruano, sin embargo, de la revisión de la partida N.° 11101271 de la Oficina Registral de Ica, se advierte que el titular registral es el Estado – Municipalidad Distrital de la Tinguiña; **b)** en el "PSFL" se ha consignado como partida y área afectada, la partida registral N.º 11047356 y el área de 21 527,95 m^2 (2,1527 ha), sin embargo discrepa de la partida y área materia de transferencia; **c)** en el "PSFL", se advierte que se consigna que "el predio" es de dominio público, sin embargo de la revisión de la partida registral N.° 11101271 de la Oficina Registral de Ica, no se aprecia dicha condición.

17. Que, mediante Oficio N.° 03577-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 31 de octubre de 2024 [en adelante, "el Oficio" (fojas 46 y 47)], esta Subdirección comunicó a la "ANIN" las observaciones técnicas descritas en el ítem **viii) y ix)** del décimo quinto considerando de la presente resolución, así como las observaciones legales indicadas en los ítems **a), b)** y **c)** del considerando que antecede a efectos de que sean subsanadas y/o aclaradas. En ese sentido, se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de concluir el procedimiento de conformidad con establecido en el artículo 59° del "Reglamento de la Ley N.° 30556", modificado mediante Decreto Supremo N.° 155-2019-PCM[5].

18. Que, en el caso en concreto, "el Oficio" fue notificado el 4 de noviembre de 2024 a través de la casilla electrónica[6] de la "ANIN", conforme consta del cargo del acuse de recibo (foja 48); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N.° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 11 de noviembre de 2024**, habiendo la "ANIN", dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N.° D00003580-2024-ANIN/DGP y anexos presentados el 7 de noviembre de 2024 [S.I. N.° 32493-2024 (fojas 51 al 70)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio".

19. Que, revisada en su integridad la documentación presentada por la "ANIN", mediante el Informe Técnico Legal N.° 1761-2024/SBN-DGPE-SDDI del 17 de diciembre de 2024, se ha determinado, que **i)** respecto a la discrepancia entre lo advertido del visor web de OSINERGMIN y lo señalado en el "PSFL", la "ANIN" presenta un nuevo "PSFL" donde señala que existe superposición parcial con red de energía eléctrica (media tensión) perteneciente a Electrodunas; asimismo, adjunta carta de respuesta GC-1557-2024/PO de la empresa antes mencionada, sobre respuesta a consulta de reubicación de estructuras de redes eléctricas, levantándose la observación respecto a dicho extremo; **ii)** en relación a la discrepancia entre lo advertido del visor web de PROVIAS-MTC, y lo señalado en el "PSFL", la "ANIN" en el nuevo "PSFL" señala que sobre "el predio" existe la vía vecinal IC-644 y IC-622, subsanando dicha observación; **iii)** sobre

[5] "El Plan de Saneamiento físico y legal del predio o inmueble estatal materia de solicitud el cual es presentado preferentemente conforme al modelo del Anexo N.° 2. (…) "La solicitud puede ser formulada a través de la Mesa de Partes Virtual o la Mesa de partes física. En el caso que la solicitud sea presentada a través de la Mesa de Partes física, deberá remitir un CD con el Plano perimétrico y de ubicación y la Memoria descriptiva, debidamente firmados, y dos (2) juegos físicos de dichos documentos; asimismo, remite en el CD los planos de diagnóstico, cuando formen parte de la documentación sustentatoria. El solicitante remite los archivos digitales en formato shapefile de ESRI y la información gráfica digital correspondiente. (…)".

[6] El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 004-2021-VIVIENDA "Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento", define a la "casilla electrónica" de la siguiente manera:
"4.1 Casilla electrónica: Es el buzón electrónico asignado al administrado o administrada, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la tramitación confiable y segura de notificaciones y acuse de recibo; el cual se constituye en un domicilio digital en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital".

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

la titularidad del predio, la "ANIN" en el nuevo "PSFL" señala que el titular registral es el Estado Peruano – Municipalidad Distrital de la Tinguiña, teniéndose por levantado dicho extremo; **iv)** respecto a las discrepancias en el "PSFL" sobre la partida y área materia de transferencia, se advierte que en el nuevo "PSFL" se aclara que el área materia de transferencia es 21 527,95 m^2 y partida N.° 11101271 de la Oficina Registral de Ica, levantadose la observación respecto a dicho extremo; **v)** en relación a la condición de "el predio" se indicó que el dominio está a favor del Estado Peruano – representado Municipalidad Distrital de la Tinguiña, en relación a lo señalado, cabe precisar que de la revisión de la partida N.° 11101271 de la Oficina Registral de Ica, no se advierte que el referido predio constituya un bien dominio público[7], en la medida que no se viene usando o brindando un servicio público, ni tampoco corresponde a un lote de equipamiento urbano o aporte reglamentario, infiriéndose que "el predio" tiene la condición de bien de dominio privado del Estado[8]. En ese sentido, de la evaluación efectuada, se tienen por levantadas las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que la "ANIN" cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del "Reglamento de la Ley N.° 30556.

20. Que, adicionalmente, siendo que "el predio" recae parcialmente sobre la faja marginal de la quebrada Cansas, el mismo constituiría un **bien de dominio público hidráulico**, razón por la cual, para la ejecución del proyecto, la "ANIN" deberá tener en cuenta, que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7° de la Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo, la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que corresponde al beneficiario de la transferencia cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre "el predio".

21. Que, en relación al ítem **viii)** del décimo quinto considerando precedente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 61° del "Reglamento de la Ley N.° 30556", según el cual, "la existencia de cargas como: anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio estatal. Corresponde a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio sobre el proceso de saneamiento iniciado" (el subrayado es nuestro); en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

22. Que, de la revisión del contenido de "el Plan", y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del "TUO de la Ley N.° 30556", se ha verificado que la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, al asumir el Rol Ejecutor efectuado por la entonces Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar "el Plan"; asimismo, se ha verificado que "el proyecto" se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la **región Ica** conforme lo precisado en el numeral 4.3.6.3. de "el Plan" e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones fluviales (generada por desborde de ríos) y movimiento de masas. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de "El Plan", Anexo N.° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 28.2 del citado anexo, el proyecto denominado *"Mejoramiento y ampliación del Servicio de protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla, en los sectores de los Rosales, la Tinguiña y Chanchajalla del distrito de la Tinguiña, provincia de Ica – departamento de Ica",* señalando como su entidad ejecutora a la entonces Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la "ANIN" y que "el proyecto" forma parte del

[7] Numeral 2 del artículo 3.3 del Reglamento de la Ley N.° 29151 aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, el mismo que señala a los **bienes de dominio público**: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.

[8] Numeral 3 del artículo 3.3 del Reglamento de la Ley N.° 29151 aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, el mismo que señala **Bienes de dominio privado estatal:** Aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Los inmuebles de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del "TUO de la Ley N.° 30556".

23. Que, en ese orden de ideas, de la revisión de la solicitud presentada por la "ANIN", del Plan de Saneamiento Físico y Legal, así como, del Informe Preliminar N.° 01429-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI, se advierte que "el predio" es de propiedad del Estado Peruano – Municipalidad Distrital de la Tinguiña, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del "Reglamento de la Ley N.° 30556" y que la "ANIN" ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58º del "Reglamento de la Ley N.° 30556"; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del "Reglamento de la Ley N.° 30556".

24. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de la "ANIN", para destinarlo al proyecto denominado: *"Mejoramiento y ampliación del Servicio de protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla, en los sectores de los Rosales, la Tinguiña y Chanchajalla del distrito de la Tinguiña, provincia de Ica – departamento de Ica"*, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60º del "Reglamento de la Ley N.° 30556".

25. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

26. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la "ANIN" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

27. Que, cabe señalar que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N.° 31841 establece que los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN se realizan sin costo y sujetos a silencio administrativo positivo. Están incluidas la factibilidad de servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.

28. Que, sin perjuicio de lo expuesto, la "ANIN" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°[9] de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "TUO de la Ley N.° 30556", el "Reglamento de la Ley N.° 30556", "TUO de la Ley N.° 27444", "la Ley N.° 31841", el "TUO la Ley N.º 29151", "el Reglamento", "Decreto Legislativo N.° 1192", Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.° 0071-2024/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal N.° 1761-2024/SBN-DGPE-SDDI del 17 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 1 678,00 m² (0,1678 ha), ubicada en el distrito de La Tinguiña, provincia de Ica, departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado Peruano – Municipalidad Distrital de la Tinguiña en la partida registral N.° 11101271 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica, de la Zona Registral N.º XI Sede Ica; con CUS N.° 198925, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

[9] Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

requerido para el proyecto denominado: *"Mejoramiento y ampliación del Servicio de protección ante avenidas extremas en la Quebrada Cansas/Chanchajalla, en los sectores de los Rosales, la Tinguiña y Chanchajalla del distrito de la Tinguiña, provincia de Ica – departamento de Ica",* con CUI N.° 2524692.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° XI Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
POI 18.1.2.11

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/12/2024 17:04:23-0500

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Firmado digitalmente por:
DELGADO BAZAN Fiorella Katherin FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/12/2024 14:40:09-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
BLAS VICENTE Shayna Nicole FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/12/2024 14:48:23-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
PAZ CUELLAR Nancy Eliana FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/12/2024 15:47:03-0500

Profesional de la SDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

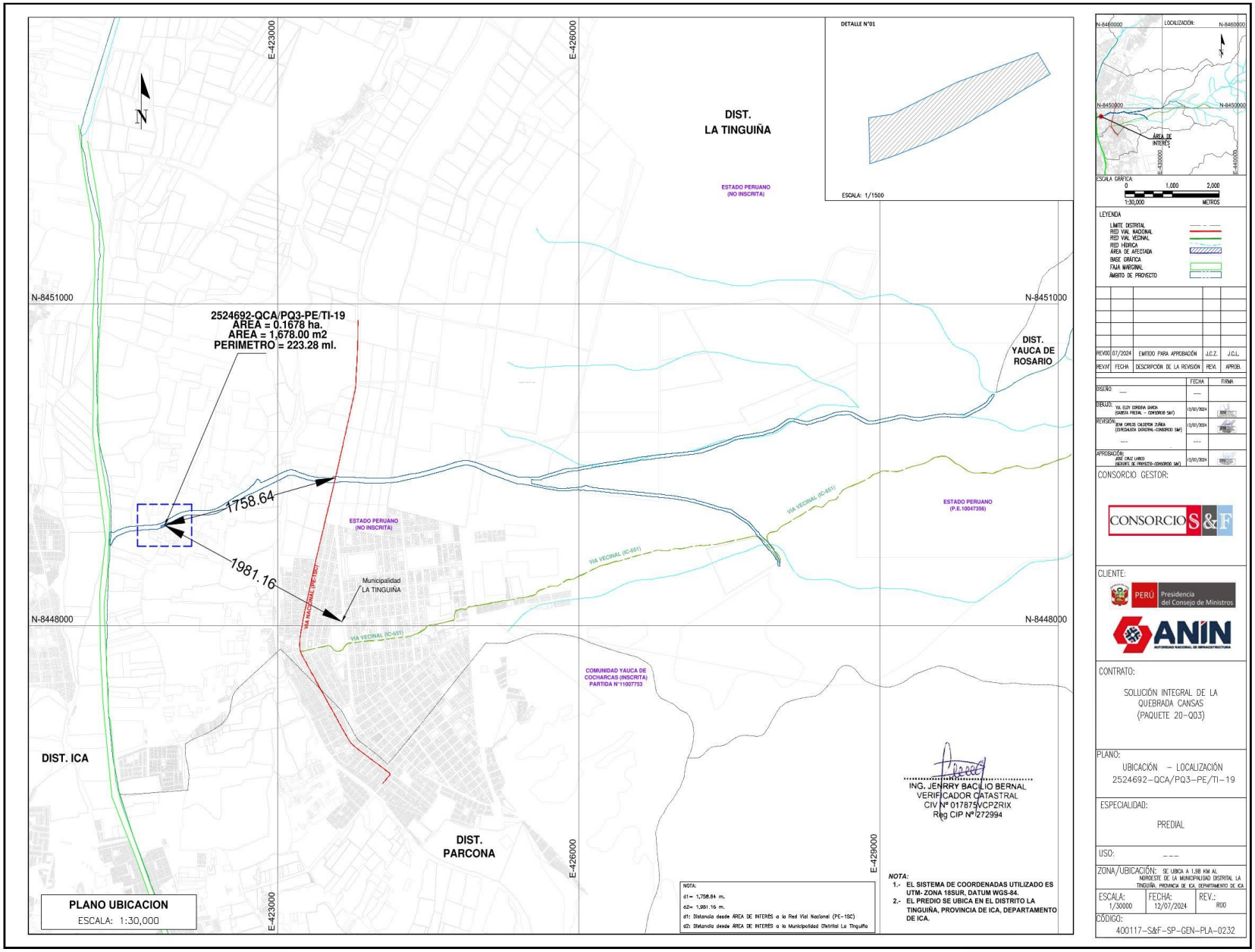

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verificaEn** ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

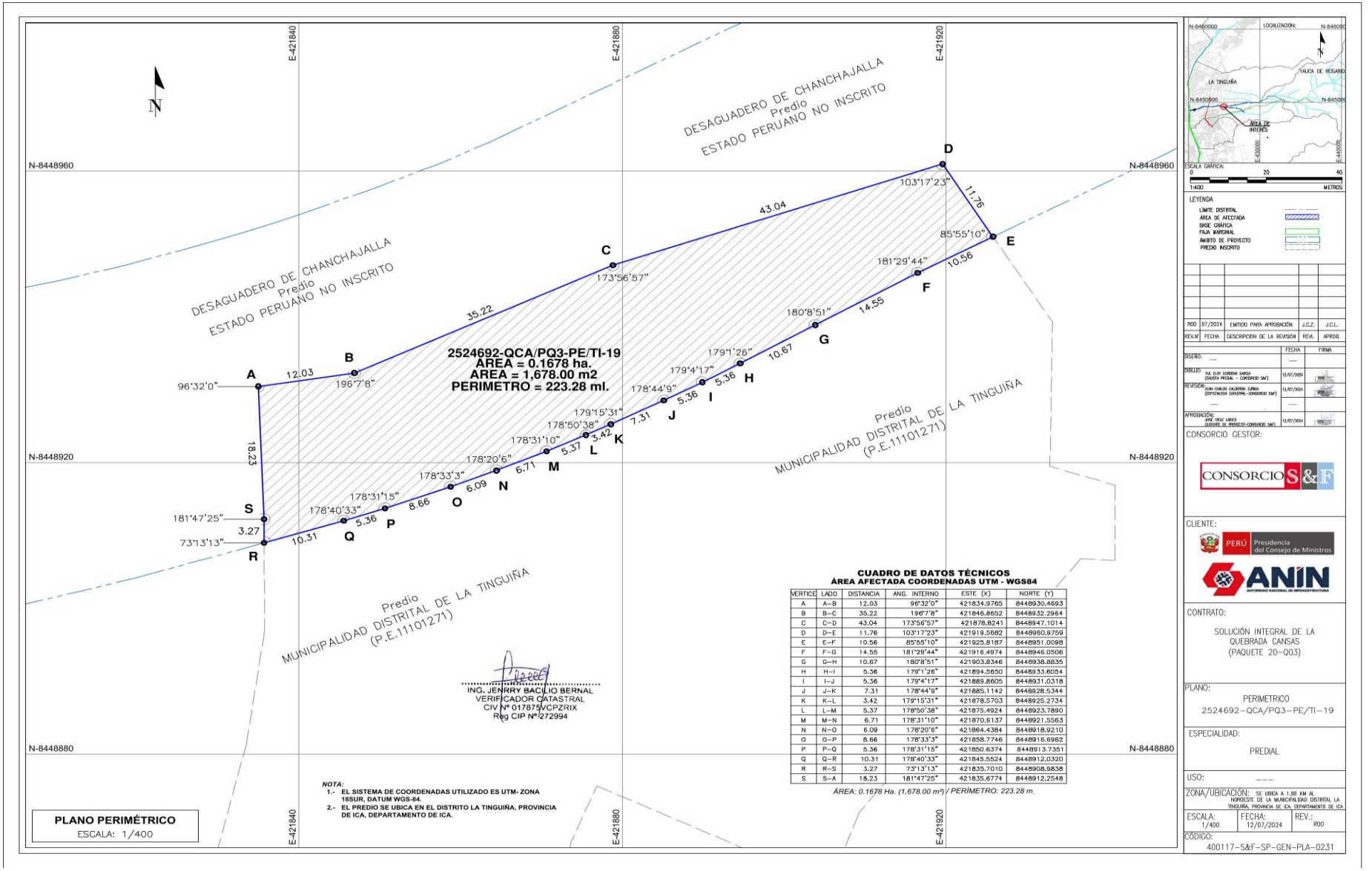

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verificaEn** ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verificaEn** ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

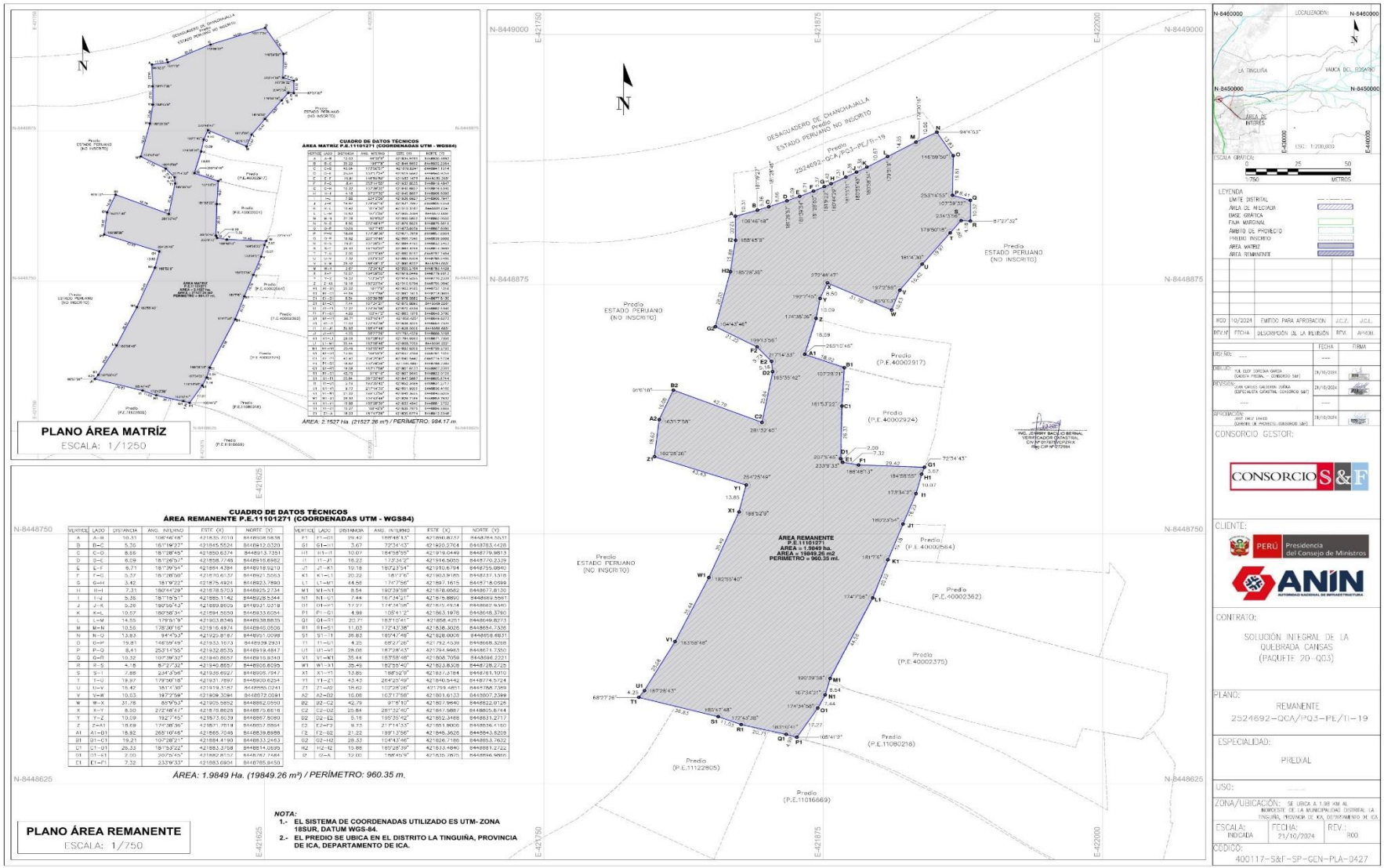

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano de Ubicación ANEXO N°01 y Plano Perimétrico ANEXO N°02.

1. DENOMINACION

El predio se denomina: 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-19

1.1 UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1 Ubicación Política.

Departamento : ICA
Provincia : ICA
Distrito : LA TINGUIÑA
Referencia : SE UBICA A 1.98 KM AL NOROESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

1.1.2 Ubicación cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 421876.2039 m, Norte: 8448935.2044 m.

1.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son las siguientes:

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice D en línea quebrada de tres (03) tramos: 1.- tramo A-B de 12.03 m 2.- tramo B-C de 35.22 m 3.- tramo C-D de 43.04 m	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito)
Por el Este	Desde el vértice D hasta el vértice E en línea recta de un (01) tramo: 1.- tramo D-E de 11.76 m	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito)
Por el Sur	Desde el E hasta el vértice R, línea quebrada de dos (02) tramos: 1.- tramos E-F de 10.56 m. 2.- tramo F-G de 14.55 m. 3.- tramo G-H de 10.67 m. 4.- tramo H-I de 5.36 m. 5.- tramo I-J de 5.36 m. 6.- tramo J-K de 7.31 m. 7.- tramo K-L de 3.42 m. 8.- tramo L-M de 5.37 m. 9.- tramo M-N de 6.71 m.	Con propiedad del estado peruano (Municipalidad distrital de la Tinguiña. Partida E. 11101271)

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
	10.- tramo N-O de 6.09 m. 15.- tramo O-P de 8.66 m. 16.- tramo P-Q de 5.36 m. 17.- tramo Q-R de 10.31 m.	Con propiedad del estado peruano (Municipalidad distrital de la Tinguiña. Partida E. 11101271)
Por el Oeste	Desde el R hasta el vértice A, línea quebrada de dos (02) tramos: 1.- tramo R-S de 3.27 m. 2.- tramo S-A de 18.23 m.	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito)

1.1 ÁREA

El área del predio es de 0.1678 has (1,678.00 m²).

1.2 PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 223.28 ml.

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 017875/CPZRIX
Reg CIP Nº 272994

1.3 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a el sistema geodésico WGS84, Proyección UTM y Zona 18 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO DENOMINADO "2524692-QCA/PQ3-PE/TI-19"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.03	96°32'0"	421834.9765	8448930.4693
B	B-C	35.22	196°7'8"	421846.8652	8448932.2964
C	C-D	43.04	173°56'57"	421878.8241	8448947.1014
D	D-E	11.76	103°17'23"	421919.5682	8448960.9759
E	E-F	10.56	85°55'10"	421925.8187	8448951.0098
F	F-G	14.55	181°29'44"	421916.4974	8448946.0506
G	G-H	10.67	180°8'51"	421903.8346	8448938.8835
H	H-I	5.36	179°1'26"	421894.5650	8448933.6054
I	I-J	5.36	179°4'17"	421889.8605	8448931.0318
J	J-K	7.31	178°44'9"	421885.1142	8448928.5344
K	K-L	3.42	179°15'31"	421878.5703	8448925.2734
L	L-M	5.37	178°50'38"	421875.4924	8448923.7890
M	M-N	6.71	178°31'10"	421870.6137	8448921.5563
N	N-O	6.09	178°20'6"	421864.4384	8448918.9210
O	O-P	8.66	178°33'3"	421858.7746	8448916.6962
P	P-Q	5.36	178°31'15"	421850.6374	8448913.7351

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO DENOMINADO "2524692-QCA/PQ3-PE/TI-19"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
Q	Q-R	10.31	178°40'33"	421845.5524	8448912.0320
R	R-S	3.27	73°13'13"	421835.7010	8448908.9838
S	S-A	18.23	181°47'25"	421835.6774	8448912.2548

1.4 DISTANCIAS REFERENCIALES AL PREDIO

d1: 1,758.64 m (Distancia de AREAS DE INTERES a la Red Vial Nacional PE-1SC).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	421876.2039	8448935.2044
PF	423578.1700	8449378.0560

d2: 1,981.16 m (Distancia desde AREA DE INTERES a la Municipalidad Distrital La Tinguiña).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	421876.2039	8448935.2044
PF	423641.3360	8448035.5820

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

2. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Perimétrico de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N.º 002-2014-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciado en el DATUM UTM, WGS84, Zona 18 Sur.

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 017875VCPZRIX
Reg CIP Nº 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano de Ubicación ANEXO N°01 y Plano Perimétrico ANEXO N°02.

1. DENOMINACION

El predio se denomina: ÁREA REMANENTE P.E. 11101271

1.1 UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1 Ubicación Política.

Departamento : ICA
Provincia : ICA
Distrito : LA TINGUIÑA
Referencia : SE UBICA A 1.93 KM AL NOROESTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

1.1.2 Ubicación cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 421864.5171 m, Norte: 8448793.0341 m.

1.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son las siguientes:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS ÁREA MATRIZ P.E.11101271

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice D en línea quebrada de tres (03) tramos: 1.- tramo A-B de 12.03 m 2.- tramo B-C de 35.22 m 3.- tramo C-D de 43.04 m	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito)
Por el Este	Desde el vértice D hasta el vértice F1 en línea quebrada de veintiocho (28) tramos: 1.- tramo D-E de 25.59 m 2.- tramo E-F de 19.81 m 3.- tramo F-G de 8.41 m 4.- tramo G-H de 10.32 m 5.- tramo H-I de 4.18 m 6.- tramo I-J de 7.88 m 7.- tramo J-K de 19.97 m 8.- tramo K-L de 16.42 m	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito), Predio Estado Peruano (No inscrito), Predio (P.E.40002917), Predio (P.E.40002924), Predio (P.E.40002564), Predio (P.E.40002362), Predio (P.E.40002375) y Predio (P.E.11080218).

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875 VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Este	9.- tramo L-M de 10.63 m 10.- tramo M-N de 31.78 m 11.- tramo N-O de 8.50 m 12.- tramo O-P de 10.09 m 13.- tramo P-Q de 18.69 m 14.- tramo Q-R de 18.92 m 15.- tramo R-S de 19.21 m 16.- tramo S-T de 26.33 m 17.- tramo T-U de 2.00 m 18.- tramo U-V de 7.32 m 19.- tramo V-W de 29.42 m 20.- tramo W-X de 3.67 m 21.- tramo X-Y de 10.07 m 22.- tramo Y-Z de 16.23 m 23.- tramo Z-A1 de 19.18 m 24.- tramo A1-B1 de 20.22 m 25.- tramo B1-C1 de 44.56 m 26.- tramo C1-D1 de 8.54 m 27.- tramo D1-E1 de 7.44 m 28.- tramo E1-F1 de 17.27 m	Con Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito), Predio Estado Peruano (No inscrito), Predio (P.E.40002917), Predio (P.E.40002924), Predio (P.E.40002564), Predio (P.E.40002362), Predio (P.E.40002375) y Predio (P.E.11080218).
Por el Sur	Desde el F1 hasta el vértice J1, en línea quebrada de cuatro (04) tramos: 1.- tramo F1-G1 de 4.99 m 2.- tramo G1-H1 de 20.71 m 3.- tramo H1-I1 de 11.03 m 4.- tramo I1-J1 de 36.83 m	Con predio (P.E.11016669), Predio (P.E.11122805) y Predio del Estado Peruano (No inscrito).
Por el Oeste	Desde el J1 hasta el vértice A, en línea quebrada de diecisiete (17) tramos: 1.- tramo F1-G1 de 4.99 m 2.- tramo G1-H1 de 20.71 m 3.- tramo H1-I1 de 11.03 m 4.- tramo I1-J1 de 36.83 m 1.- tramo J1-K1 de 4.25 m 2.- tramo K1-L1 de 28.06 m 3.- tramo L1-M1 de 35.44 m 4.- tramo M1-N1 de 35.49 m 5.- tramo N1-O1 de 13.85 m 6.- tramo O1-P1 de 43.43 m 7.- tramo P1-Q1 de 18.62 m 8.- tramo Q1-R1 de 16.08 m 9.- tramo R1-S1 de 42.79 m	Con predio del Estado Peruano (No Inscrito) y Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito).

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
	10.- tramo S1-T1 de 25.84 m 11.- tramo T1-U1 de 5.16 m 12.- tramo U1-V1 de 9.73 m 13.- tramo V1-W1 de 21.22 m 14.- tramo W1-X1 de 28.33 m 15.- tramo X1-Y1 de 15.88 m 16.- tramo Y1-Z1 de 15.27 m 17.- tramo Z1-A de 18.23 m	Con predio del Estado Peruano (No Inscrito) y Desaguadero de Chanchajalla (Predio del estado peruano no inscrito).

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS ÁREA REMANENTE P.E.11101271

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice N en línea quebrada de trece (13) tramos: 1.- tramo A-B de 10.31 m 2.- tramo B-C de 5.36 m 3.- tramo C-D de 8.66 m 4.- tramo D-E de 6.09 m 5.- tramo E-F de 6.71 m 6.- tramo F-G de 5.37 m 7.- tramo G-H de 3.42 m 8.- tramo H-I de 7.31 m 9.- tramo I-J de 5.36 m 10.- tramo J-K de 5.36 m 11.- tramo K-L de 10.67 m 12.- tramo L-M de 14.55 m 13.- tramo M-N de 10.56 m	Con Predio 2524692-QCA/PQ3-PE/TI-19).
Por el Este	Desde el vértice N hasta el vértice P1 en línea quebrada de veintiocho (28) tramos: 1.- tramo N-O de 13.83 m 2.- tramo O-P de 19.81 m 3.- tramo P-Q de 8.41 m 4.- tramo Q-R de 10.32 m 5.- tramo R-S de 4.18 m 6.- tramo S-T de 7.88 m 7.- tramo T-U de 19.97 m 8.- tramo U-V de 16.42 m 9.- tramo V-W de 10.63 m 10.- tramo W-X de 31.78 m 11.- tramo X-Y de 8.50 m 12.- tramo Y-Z de 10.09 m	Con Predio Estado Peruano (No inscrito), Predio (P.E.40002917), Predio (P.E.40002924), Predio (P.E.40002564), Predio (P.E.40002362), Predio (P.E.40002375) y Predio (P.E.11080218).

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875 VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Este	13.- tramo Z-A1 de 18.69 m 14.- tramo A1-B1 de 18.92 m 15.- tramo B1-C1 de 19.21 m 16.- tramo C1-D1 de 26.33 m 17.- tramo D1-E1 de 2.00 m 18.- tramo E1-F1 de 7.32 m 19.- tramo F1-G1 de 29.42 m 20.- tramo G1-H1 de 3.67 m 21.- tramo H1-I1 de 10.07 m 22.- tramo I1-J1 de 16.23 m 23.- tramo J1-K1 de 19.18 m 24.- tramo K1-L1 de 20.22 m 25.- tramo L1-M1 de 44.56 m 26.- tramo M1-N1 de 8.54 m 27.- tramo N1-O1 de 7.44 m 28.- tramo O1-P1 de 17.27 m	Con Predio Estado Peruano (No inscrito), Predio (P.E.40002917), Predio (P.E.40002924), Predio (P.E.40002564), Predio (P.E.40002362), Predio (P.E.40002375) y Predio (P.E.11080218).
Por el Sur	Desde el P1 hasta el vértice T1, en línea quebrada de cuatro (04) tramos: 1.- tramo P1-Q1 de 4.99 m 2.- tramo Q1-R1 de 20.71 m 3.- tramo R1-S1 de 11.03 m 4.- tramo S1-T1 de 36.83 m	Con predio (P.E.11016669), Predio (P.E.11122805) y Predio del Estado Peruano (No inscrito).
Por el Oeste	Desde el T1 hasta el vértice A, en línea quebrada de dieciséis (16) tramos: 1.- tramo T1-U1 de 4.25 m 2.- tramo U1-V1 de 28.06 m 3.- tramo V1-W1 de 35.44 m 4.- tramo W1-X1 de 35.49 m 5.- tramo X1-Y1 de 13.85 m 6.- tramo Y1-Z1 de 43.43 m 7.- tramo Z1-A2 de 18.62 m 8.- tramo A2-B2 de 16.08 m 9.- tramo B2-C2 de 42.79 m 10.- tramo C2-D2 de 25.84 m 11.- tramo D2-E2 de 5.16 m 12.- tramo E2-F2 de 9.73 m 13.- tramo F2-G2 de 21.22 m 14.- tramo G2-H2 de 28.33 m 15.- tramo H2-I2 de 15.88 m 16.- tramo I2-A de 12.00 m	Con predio del Estado Peruano (No Inscrito).

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

1.1 ÁREA

El área matriz P.E. 11101271 es de 2.1527 has (21527.26 m²).
El área remanente P.E. 11101271 es de 1.9849 has (19849.26 m²).

1.2 PERÍMETRO

El perímetro matriz P.E. 11101271 es de 984.17 ml.
El perímetro remanente P.E. 11101271 es de 960.35 ml.

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

1.3 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a el sistema geodésico WGS84, Proyección UTM y Zona 18 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)
ÁREA MATRIZ P.E. 11101271

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO "ÁREA MATRIZ P.E. 11101271"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.03	96°32'0"	421834.9765	8448930.4693
B	B-C	35.22	196°7'8"	421846.8652	8448932.2964
C	C-D	43.04	173°56'57"	421878.8241	8448947.1014
D	D-E	25.59	103°17'24"	421919.5682	8448960.9759
E	E-F	19.81	146°59'50"	421933.1673	8448939.2931
F	F-G	8.41	253°14'55"	421932.8535	8448919.4847
G	G-H	10.32	107°39'32"	421940.8657	8448916.9340
H	H-I	4.18	87°27'32"	421940.8657	8448906.6095
I	I-J	7.88	234°3'56"	421936.6927	8448906.7947
J	J-K	19.97	179°50'18"	421931.7897	8448900.6254
K	K-L	16.42	181°4'30"	421919.3187	8448885.0241
L	L-M	10.63	197°2'59"	421909.3094	8448872.0091
M	M-N	31.78	85°9'53"	421905.5852	8448862.0550
N	N-O	8.50	272°48'47"	421876.8626	8448875.6616
O	O-P	10.09	192°7'45"	421873.6039	8448867.8080
P	P-Q	18.69	174°38'36"	421871.7819	8448857.8864
Q	Q-R	18.92	265°10'46"	421866.7046	8448839.8988
R	R-S	19.21	107°28'21"	421884.4190	8448833.2463
S	S-T	26.33	181°53'22"	421883.3768	8448814.0695
T	T-U	2.00	207°5'45"	421882.8157	8448787.7484
U	U-V	7.32	233°9'33"	421883.6904	8448785.9450
V	V-W	29.42	188°48'13"	421890.8737	8448784.5531
W	W-X	3.67	72°34'43"	421920.2764	8448783.4428
X	X-Y	10.07	184°58'55"	421919.0449	8448779.9813

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO "ÁREA MATRIZ P.E. 11101271"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
Y	Y-Z	16.23	173°34'2"	421916.5055	8448770.2339
Z	Z-A1	19.18	180°23'54"	421910.6794	8448755.0840
A1	A1-B1	20.22	181°7'6"	421903.9185	8448737.1318
B1	B1-C1	44.56	174°7'56"	421897.1615	8448718.0699
C1	C1-D1	8.54	190°39'58"	421878.0582	8448677.8130
D1	D1-E1	7.44	167°34'21"	421875.8890	8448669.5561
E1	E1-F1	17.27	174°34'58"	421872.4934	8448662.9340
F1	F1-G1	4.99	105°41'2"	421863.1978	8448648.3790
G1	G1-H1	20.71	183°10'41"	421858.4251	8448649.8273
H1	H1-I1	11.03	172°43'38"	421838.3026	8448654.7336
I1	I1-J1	36.83	185°47'48"	421828.0006	8448658.6831
J1	J1-K1	4.25	68°27'26"	421792.4539	8448668.3268
K1	K1-L1	28.06	187°28'43"	421794.9963	8448671.7350
L1	L1-M1	35.44	183°58'48"	421808.7059	8448696.2221
M1	M1-N1	35.49	182°55'40"	421823.8308	8448728.2725
N1	N1-O1	13.85	188°52'9"	421837.3184	8448761.1010
O1	O1-P1	43.43	264°25'49"	421840.5442	8448774.5724
P1	P1-Q1	18.62	102°28'26"	421799.4851	8448788.7389
Q1	Q1-R1	16.08	163°17'58"	421801.6133	8448807.2399
R1	R1-S1	42.79	91°6'10"	421807.9640	8448822.0126
S1	S1-T1	25.84	281°32'40"	421847.5887	8448805.8744
T1	T1-U1	5.16	195°35'42"	421852.3488	8448831.2717
U1	U1-V1	9.73	217°14'33"	421851.9006	8448836.4160
V1	V1-W1	21.22	199°13'56"	421845.3626	8448843.6209
W1	W1-X1	28.33	104°43'46"	421826.7186	8448853.7632
X1	X1-Y1	15.88	185°28'39"	421833.4840	8448881.2722
Y1	Y1-Z1	15.27	188°45'9"	421835.7875	8448896.9866
Z1	Z1-A	18.23	181°47'26"	421835.6774	8448912.2548

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)
ÁREA REMANENTE P.E. 11101271

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO "ÁREA REMANENTE P.E. 11101271"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.31	106°46'48"	421835.7010	8448908.9838
B	B-C	5.36	181°19'27"	421845.5524	8448912.0320
C	C-D	8.66	181°28'45"	421850.6374	8448913.7351
D	D-E	6.09	181°26'57"	421858.7746	8448916.6962
E	E-F	6.71	181°39'54"	421864.4384	8448918.9210
F	F-G	5.37	181°28'50"	421870.6137	8448921.5563

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO "ÁREA REMANENTE P.E. 11101271"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
G	G-H	3.42	181°9'22"	421875.4924	8448923.7890
H	H-I	7.31	180°44'29"	421878.5703	8448925.2734
I	I-J	5.36	181°15'51"	421885.1142	8448928.5344
J	J-K	5.36	180°55'43"	421889.8605	8448931.0318
K	K-L	10.67	180°58'34"	421894.5650	8448933.6054
L	L-M	14.55	179°51'9"	421903.8346	8448938.8835
M	M-N	10.56	178°30'16"	421916.4974	8448946.0506
N	N-O	13.83	94°4'53"	421925.8187	8448951.0098
O	O-P	19.81	146°59'49"	421933.1673	8448939.2931
P	P-Q	8.41	253°14'55"	421932.8535	8448919.4847
Q	Q-R	10.32	107°39'32"	421940.8657	8448916.9340
R	R-S	4.18	87°27'32"	421940.8657	8448906.6095
S	S-T	7.88	234°3'56"	421936.6927	8448906.7947
T	T-U	19.97	179°50'18"	421931.7897	8448900.6254
U	U-V	16.42	181°4'30"	421919.3187	8448885.0241
V	V-W	10.63	197°2'59"	421909.3094	8448872.0091
W	W-X	31.78	85°9'53"	421905.5852	8448862.0550
X	X-Y	8.50	272°48'47"	421876.8626	8448875.6616
Y	Y-Z	10.09	192°7'45"	421873.6039	8448867.8080
Z	Z-A1	18.69	174°38'36"	421871.7819	8448857.8864
A1	A1-B1	18.92	265°10'46"	421866.7046	8448839.8988
B1	B1-C1	19.21	107°28'21"	421884.4190	8448833.2463
C1	C1-D1	26.33	181°53'22"	421883.3768	8448814.0695
D1	D1-E1	2.00	207°5'45"	421882.8157	8448787.7484
E1	E1-F1	7.32	233°9'33"	421883.6904	8448785.9450
F1	F1-G1	29.42	188°48'13"	421890.8737	8448784.5531
G1	G1-H1	3.67	72°34'43"	421920.2764	8448783.4428
H1	H1-I1	10.07	184°58'55"	421919.0449	8448779.9813
I1	I1-J1	16.23	173°34'2"	421916.5055	8448770.2339
J1	J1-K1	19.18	180°23'54"	421910.6794	8448755.0840
K1	K1-L1	20.22	181°7'6"	421903.9185	8448737.1318
L1	L1-M1	44.56	174°7'56"	421897.1615	8448718.0699
M1	M1-N1	8.54	190°39'58"	421878.0582	8448677.8130
N1	N1-O1	7.44	167°34'21"	421875.8890	8448669.5561
O1	O1-P1	17.27	174°34'58"	421872.4934	8448662.9340
P1	P1-Q1	4.99	105°41'2"	421863.1978	8448648.3790
Q1	Q1-R1	20.71	183°10'41"	421858.4251	8448649.8273
R1	R1-S1	11.03	172°43'38"	421838.3026	8448654.7336
S1	S1-T1	36.83	185°47'48"	421828.0006	8448658.6831
T1	T1-U1	4.25	68°27'26"	421792.4539	8448668.3268

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

CUADRO DE DATOS TECNICOS PREDIO "ÁREA REMANENTE P.E. 11101271"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
U1	U1-V1	28.06	187°28'43"	421794.9963	8448671.7350
V1	V1-W1	35.44	183°58'48"	421808.7059	8448696.2221
W1	W1-X1	35.49	182°55'40"	421823.8308	8448728.2725
X1	X1-Y1	13.85	188°52'9"	421837.3184	8448761.1010
Y1	Y1-Z1	43.43	264°25'49"	421840.5442	8448774.5724
Z1	Z1-A2	18.62	102°28'26"	421799.4851	8448788.7389
A2	A2-B2	16.08	163°17'58"	421801.6133	8448807.2399
B2	B2-C2	42.79	91°6'10"	421807.9640	8448822.0126
C2	C2-D2	25.84	281°32'40"	421847.5887	8448805.8744
D2	D2-E2	5.16	195°35'42"	421852.3488	8448831.2717
E2	E2-F2	9.73	217°14'33"	421851.9006	8448836.4160
F2	F2-G2	21.22	199°13'56"	421845.3626	8448843.6209
G2	G2-H2	28.33	104°43'46"	421826.7186	8448853.7632
H2	H2-I2	15.88	185°28'39"	421833.4840	8448881.2722
I2	I2-A	12.00	188°45'9"	421835.7875	8448896.9866

1.4 DISTANCIAS REFERENCIALES AL PREDIO

d1: 1,810.76 m (Distancia de AREAS DE INTERES a la Red Vial Nacional PE-1SC).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	421864.5171	8448793.0341
PF	423578.1700	8449378.0560

d2: 1,931.53 m (Distancia desde AREA DE INTERES a la Municipalidad Distrital La Tinguiña).

COORDENADAS WGS84		
PUNTO	ESTE(X)	NORTE(Y)
PI	421864.5171	8448793.0341
PF	423641.3360	8448035.5820

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**

2. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y Diagnóstico de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N.º 002-2014-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciado en el DATUM UTM, WGS84, Zona 18 Sur.

ING. JENRRY BACILIO BERNAL
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 017875VCPZRIX
Reg CIP N° 272994

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **39130657H5**